



| | |
|---------------------------|---|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 134-0172-2018 |
| Sede o Regional: | Regional Bosques |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: 01/08/2018 | Hora: 18:27:32.9... Folios: 1 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Formulario Único de Solicitud de Concesiones de Agua Superficiales con radicado No. 131-5661-2018 del 16 de julio de 2018, la Sociedad **NATURAMBIENTE S.A.S** con Nit 900.197.718-1, por intermedio de su Representante Legal, la Señora **NATALIA NARANJO ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.878.044, en calidad de propietaria, solicitó **NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico en beneficio del predio con FMI 018-58248, ubicado en la Vereda Los Potreros del Municipio de Cocorná.

Que la solicitud de **NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de NUEVA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para uso doméstico, presentada por la Sociedad **NATURAMBIENTE S.A.S** con Nit 900.197.718-1, por intermedio de su Representante Legal la Señora **NATALIA NARANJO ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.878.044, en calidad de propietaria y en beneficio del predio con FMI 018-58248, ubicado en la Vereda Los Potreros del Municipio de Cocorná.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Bosques la evaluación técnica de la solicitud presentada por medio de Formulario Único de Solicitud de Concesiones de Agua Superficiales con radicado No. 131-5661-2018 del 16 de julio de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la dirección de la Regional Bosques de esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de Cocorná, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos

Carrera 59 N° 44-48 Aranjuez, Medellín, Colombia

Tel: 520 11 70 - 546 16 16 Fax: 546 02 23

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás, 520-11-70, 520-11-70

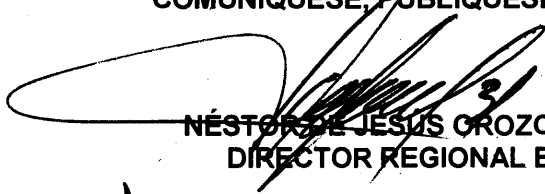


ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS CROZCO SANCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05197.02.01663
Proyectó: Diana Vásquez
Revisó: Juan David Córdoba
Fecha: 26/07/2018
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales